

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 15

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 11 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Por Circular de esta Dirección General de fecha 8 de Noviembre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* de fecha 10 del propio mes y año), se dispuso, con el fin de que este Centro Directivo pudiera conocer todos los aspectos de la vida local reflejada en las publicaciones de tal índole, que de todos los Boletines, revistas u otro género de publicaciones editadas por las Corporaciones locales, se remitieran dos ejemplares a aquella Dirección General. La reforma legislativa llevada a cabo en materia de Administración Local por la promulgación de la nueva Ley de Régimen Local y de sus Reglamentos, ha promovido una gran actividad editorial y de comentario a tales disposiciones cuyo conocimiento es indispensable en los Centros directivos que tienen a su cargo la orientación y gobierno de la vida local española. En mérito a lo expuesto y teniendo en cuenta las circunstancias expuestas, esta Dirección General recuerda los términos de la Circular de 8 de Noviembre de 1939 y encarece a las Corporaciones locales el envío de dos ejemplares a esta Dirección General, de las publicaciones que editen sobre temas de administración local».

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y exacto cumplimiento de lo dispuesto.

Palencia 13 de Febrero de 1953.

El Gobernador Civil,

341 Jesús López Cancio.

Gobierno de la Nación

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 10 de Febrero de 1953 por la que se recomienda a diferentes Organismos, comprendidos en el artículo segundo de la Ley de 15 de Julio de 1952, que al poner a disposición de la Junta Califi-

cadora de Aspirantes a Destinos Civiles los destinos o empleos civiles hagan constar datos que se precisen. (*Boletín Oficial del Estado* número 45 de 14 de Febrero de 1953).

Excmos. Sres.: Es frecuente que los Organismos a quienes afecta el artículo segundo de la Ley de 15 de Julio de 1952, relativa a la adjudicación de empleos y destinos civiles a determinado personal de los Ejércitos al poner a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las vacantes a proveer, omitan datos que afectan a las mismas, como sueldo, plus de carestía de vida, gratificaciones, pagas extraordinarias, viviendas y otros distintos devengos que la vacante pudiera tener.

Para evitar el retraso que se produce al interesar estos datos no concretados, esta Presidencia del Gobierno se ha servido interesar de los distintos Ministerios, se recomienda a los Organismos comprendidos en el citado artículo segundo de la Ley mencionada, que al poner a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las vacantes que a ésta corresponde su provisión, no omitan ninguna de las circunstancias que concurren en los destinos vacantes, y que han sido anteriormente mencionadas.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 10 de Febrero de 1953.

—Carrero.

Excmos. Sres. Ministros.....

346

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Disponiendo el régimen de los Secretarios habilitados. (*Boletín Oficial del Estado* número 45 de 14 de Febrero de 1953).

De conformidad con el párrafo cuarto del artículo 343 de la Ley de Régimen Local; párrafo segundo, apartado a), del artículo 130, y párrafos primero y tercero del artículo 136 del Re-

glamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha dispuesto:

1.º En los Municipios de menos de quinientos habitantes, que no sostengan plaza de Secretario del Cuerpo Nacional y se limiten a habilitar para tales funciones un vecino apto y de reconocida probidad, se procurará designar asimismo un Secretario asesor entre quienes desempeñen el cargo en propiedad en Municipio próximo.

2.º La designación de Secretario asesor para cada uno de los referidos Municipios se efectuará por el Gobernador civil de la provincia, oyendo al Ayuntamiento y al interesado, y con informe del Presidente del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios.

3.º En las designaciones se atenderá a las conveniencias efectivas del servicio, teniendo en cuenta las preferencias de la Corporación, la facilidad de comunicaciones, así como los antecedentes y la aptitud demostrada por los Secretarios en propiedad.

4.º Corresponderá a los propios Gobernadores civiles apreciar el número máximo de Municipios cuya orientación puede correr a cargo de un mismo Secretario, sin detrimento en el buen desempeño, por éste, de su plaza en propiedad.

5.º La labor de orientación habrá de llevarse a cabo con el mínimo de viajes, debiendo utilizarse con carácter preferente la correspondencia postal o las comunicaciones telefónicas y telegráficas, reduciendo a lo indispensable los desplazamientos personales.

6.º Como límite máximo, la remuneración al Secretario asesor no podrá exceder de una cantidad equivalente a cuatro pesetas anuales por habitante.

7.º La remuneración al Secretario habilitado no excederá

de una cantidad equivalente a nueve pesetas anuales por habitante.

8.º En todo caso, el conjunto de gastos por todos conceptos para estas atenciones, incluidas las cuotas de previsión social del habilitado, no excederá de quince pesetas anuales por habitante.

9.º La designación de Secretario habilitado y su revocación habrán de acordarse por el Ayuntamiento, con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y en todo caso, de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, previo informe del Secretario asesor. Tales acuerdos deberán ser comunicados, en el plazo de ocho días, a esta Dirección General por conducto del Gobernador civil de la provincia.

10. Serán de aplicación a las habilitaciones de Secretarios de Entidades locales menores, en lo que les concierne, los números 5.º a 9.º de la presente, con las siguientes especialidades:

a) Los gastos para tales atenciones secretariales en cada Entidad menor, aun cuando ésta tenga más de 500 habitantes, no podrán exceder de 2.000 pesetas para el Secretario del Municipio, de 4.500 pesetas para el habilitado, ni de un total de 7.500 pesetas por todos los conceptos.

b) El total de remuneraciones por este concepto al Secretario del Ayuntamiento sea cual fuere el número de Entidades menores dentro del Municipio, no rebasará, en caso alguno, al 100 por 100 del sueldo base que corresponda a la plaza.

c) La designación de habilitado y su revocación habrán de acordarse por el órgano representativo de la Entidad menor, a propuesta del Secretario del Municipio.

Madrid 11 de Febrero de 1953.—El Director general, José García Hernández.

347

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO
JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo negociable A4-AC-1, ejemplar del vendedor, serie Aa, núm. 138.385, expedido el 14 de Enero último por el Almacén de Cisneros, a favor de D. Julián Curieses, de San Román de la Cuba, importante 20.679 pesetas se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *B. O. del Estado* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Palencia 14 de Febrero de 1953.
—El Jefe Provincial, *P. Izquierdo Ruiz*. 356

JEFATURA AGRONOMICA DE PALENCIA

Nueva industria

Peticionario: D. Gerardo Herrero Fernández.

Emplazamiento: Amusco.

Objeto: Molino maquilero de trigo.

Capacidad: Menos de 5.000 kilogramos en veinticuatro horas.

Maquinaria: Nacional.

Los interesados que se consideren afectados podrán hacer a esta Jefatura las alegaciones que estimen oportuno en el plazo de diez días a contar de la publicación del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Palencia 12 de Febrero de 1953.
—El Ingeniero Jefe accidental, *Francisco Temprano*.

Nueva industria

Peticionario: D. Facundo Gómez Martínez.

Emplazamiento: Amusco.

Objeto: Molino maquilero de piensos.

Capacidad: Menos de 5.000 kilogramos en veinticuatro horas.

Maquinaria: Nacional.

Los interesados que se consideren afectados podrán hacer a esta Jefatura las alegaciones que estimen oportuno en el plazo de diez días a contar de la publicación del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Palencia 12 de Febrero de 1953.
—El Ingeniero Jefe accidental, *Francisco Temprano*.

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Palencia a 30 de Septiembre de 1952, el Agente instructor de este expediente estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Angel Hernantes Prieto y don Manuel Castro Vélez a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios de 1943-1948, por el concepto de contribución Industrial, Urbana y Certificaciones y dando a efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia: No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación sus descubiertos para con la Hacienda a los deudores a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolos satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores, en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarios; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

En Palencia a 26 de Septiembre de 1952.—El Recaudador auxiliar, *José Roldán*.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Villaumbrales

Rústica

Años de 1946 al 1951

Rita García Osorno: Una finca rústica en el término municipal de Villaumbrales, al pago de Lejas, pol. 7 y par. 55, de 30 áreas, linda N. Petra de la Calva, Este Francisco Pérez, S. Dominga Gómez y O. Ezequiela Martínez, tasada en 1.375'20 pesetas.

Benito Andrés García: Otra a Melgarejo, pol. 12 y par. 432, de 23'20 as., linda N. Pelayo Torio, E. arroyo, S. Francisco Moro y O. Teófilo Cabeza, en 886'60.

Rafael Carrancio Martín: Otra a Rondavino, pol. 4 y par. 172, de 16'40 as., linda N. y E. camino, S. Felipe Retortillo y O. Pedro Ramos, en 229'60.

Santiago Pérez Rodríguez: Otra a Linar, pol. 2 y par. 108, de 1 Ha. 60'61 as., linda N. Josefa González, E. Carmen Gatón, S. Pablo Martínez y O. arroyo, en 10.891'80.

Tomás Prieto Fernández: Otra a Soleras, pol. 10 y par. 129, de 17'60 as., linda N. Félix Pedraza, E. Gregorio Regaliza, S. José

María Tejerina y O. Anastasio Sevilla, en 672'40.

Ana Ramos Antolín: Otra a la Cruz, pol. 5 y par. 172, de 64 as., linda N. Aniceto Crespo, Este Gregorio Regaliza, S. Silvio García y O. Eustaquio Carrancio, en 896.

Florentino Retortillo Chico: Otra a Carrepuerto, pol. 8 y parcela 159, de 17'20 as., linda Norte Francisca San Miguel, E. Valentina Vela, S. Eduardo García y O. arroyo, en 364'40.

María Santos Vega: Otra a Marrote, pol. 9 y par. 153, de 36 as., linda N. Roque Martín, Este Santiago Osorno, S. Enrique Fernández y O. Florencio Martínez, en 4.140.

Teresa Antolínez: Otra a Junquerales, pol. 13 y par. 178, de 50 as., linda N. arroyo, E. Eloy Moro, S. Jesús Moro y O. Justa García, en 1.910.

Tomasa Antolínez Alonso: Otra a Casablanca, pol. 11 y parcela 51, de 76'80 as., linda N. desconocido, E. Gaudencio Martínez, S. Cesáreo Ramiro y Oeste arroyo, en 1.882'80

Martín Aparicio: Otra a Casablanca, pol. 11 y par. 107, de 65'20 as., linda N. Gaudencio Martínez, E. Emilio García, S. Clodoaldo García y O. Justa García, en 1.382'20.

Aniceto Crespo Gero: Otra a la Cruz, pol. 5 y par. 105, de 64'40 as., linda N. Federico Cabeza, E. Braulio Martín, S. Ana Ramos y O. Jesús Moro, en 901'60.

Emilio García Antolín: Otra a Junquerales, pol. 15 y par. 120, de 25'60 as., linda N. Francisco Díez, E. arroyo, S. y O. Teresa Carrillo, en 1.351'60.

Indalecio Martín Juárez: Otra a Gálvez, pol. 7 y par. 114, de 24'40 as., linda N. Valentín Torío, E. Eutiquio Centeno, S. Esteban Alonso y O. Federica Cabeza, en 2.806.

Otra a Melgarejo, pol. 12 y parcela 186, de 29'20 as., linda Norte camino, E. Eloy Moro, S. José María Tejerina y O. Roque Martínez, en 1.115'40.

Evarista Pérez García: Otra a Jata, pol. 18 y par. 180, de 74'40 as., linda N. Alberto Torres, Este Benita Cabeza, S. arroyo y O. Francisco García, en 2.842.

Francisco Polo: Otra a Jata, pol. 7 y par. 323, de 77'20 áreas, linda N. Benita Cabeza, E. Gaudencio Martínez, S. Carmen Gatón y Oeste Pablo Jubete, en 1.080'80.

Calixto Rojo Gómez: Otra a Marrote, pol. 9 y par. 148, de 9'60 as., linda N. Cipriano Fernández, E. Víctor Moro, S. Epifanio Serrano y O. Fermín Polo, en 1.104.

Santiago Asensio Gatón: Otra a Silos, pol. 8 y par. 118, de 57'20 as., linda N. Eduardo García, E. Máximo García, S. Florentino Regaliza y O. Esteban Alonso, en 1.212'60.

Asterio Carrancio Gatón: Otra a Hoyo, pol. 6 y par. 201, de 19'60 as., linda N. Angel Cabeza, E. Guillermo San Miguel, Sur Eutiquio Centeno y O. José María Tejerina, en 1.034'80.

Cástor Castro: Otra a Vinajeras, pol. 11 y par. 110, de 29'20 as., linda N. Martín García, Este Francisco García, S. arroyo y O. Gregorio Castellanos, en 1.541'80.

Esteban Fernández San Miguel: Otra a Colmenar, pol. 7 y parcela 89 B, de 25 as., linda Norte y O. Evaristo San Miguel, Este Gerardo García y S. camino, en 2.875.

Otra a Barriales, pol. 12 y par. 128, de 28'80 as., linda Norte arroyo, E. Benito Retortillo, S. y O. arroyo, en 3.312.

Otra a Sobaco, pol. 12 y parcela 420, de 41'20 as., linda Norte Cipriano Fernández, E. Joaquín Pérez, S. Félix García y O. Víctor Moro, en 2.175'80.

Lucrecia García Guzón: Otra a Vinajeras, pol. 11 y par. 123, de 43'60 as., linda N. Ciriaco Centeno, E. acequia, S. Justa García y O. María Miguel, en 2.938'60.

Paula Gómez Moro: Otra a Torchanco, pol. 5 y par. 60, de 42 as., linda N. Carmen Gatón, E. Justa García, S. camino y O. Epifanio Serrano, en 2.830'80.

Vicente Jubete San Miguel: Otra a Casablanca, pol. 11 y par. 21, de 1 Ha. 20'80 as., linda N. Fermín Aragón, E. Justa García, S. Pablo Jubete y O. camino, en 6.378'20.

Sabina Moro Díez: Otra a Sierra, pol. 7 y par. 360, de una Ha. 06 as., linda N. Germánica Gómez, E. Miguel Martínez, Sur Evencia Martín y O. Ignacio García, en 2.248.

Otra a Mayor, pol. 19 y parcela 178, de 89'20 as., linda Norte Gaudencio Martínez, E. Federica Cabeza, S. arroyo y O. Valentín Pérez, en 1.891.

Saturnino Moro García: Otra a Pedrejones, pol. 18 y par. 247, de 36 as., linda N. Federica Cabeza, E. y S. Gaudencio Martínez y O. arroyo, en 1.375'20.

Gabriel Moro Izquierdo: Otra a Prado, pol. 7 y par. 285, de 39'20 as., linda N. Fermín Polo, E. Ignacio García, S. Federica Cabeza y O. Evencia Martín, en 2.069'80.

Julio Moro Merino: Otra a Jata, pol. 18 y par. 184, de 34 áreas, linda N. y E. José María Tejerina,

S. Domingo Serrano y O. Clodoaldo García, en 1.795'20.

Rosa Real: Otra a Candado, pol. 20 y par. 26, de 4 Has, 72'80 as., linda N. Eutiquiano Diez, Es-Sebastián Moro S. arroyo y Oeste Carmen Gatón, en 18.061'20.

Faustino Retortillo: Otra a Arenillas, pol. 7 y par. 538, de 20'80 as., linda N. Angel Cabeza, E. Fermín Polo, S. y O. desconocido, en 2.392.

José Retortillo Serrano: Otra a Marrote, pol. 9 y par. 62, de 60'40 as., linda N. camino, Este Eugenio Merino, S. Fermín Polo y O. Epifanio Serrano, en pesetas 1.280'40.

Tadea San Miguel Martín: Otra a Fuentes, pol. 15 y par. 28, de 24 as., linda N. Pablo Jubete, E. arroyo, S. Fructuoso San Miguel y O. Francisco García, en 1.267'20.

Antonia Torio Benito: Otra a Marrote, pol. 9 y par. 174, de 26'80 as., linda N. Elroy Moro, E. Eustaquia Carrancio, S. Santiago Osorno y O. camino, en 1.415.

Tomás Trancho Arenillas: Otra a Vallejo, pol. 4 y par. 205, de 23'20 as., linda N. Francisco San Miguel, E. Federico Cabeza, S. Clodoaldo García y O. Eusebia Andrés, en 324'80.

Ignacio Doyague García: Otra a Colmenar, pol. 7 y par. 202, de 20 as., linda N. arroyo, E. Lorenzo Laso, S. y O. Esteban Moro, en 764.

Emilio García Antolínez: Otra a Junquerales, pol. 15 y par. 120, de 25'60 as., linda N. Francisco Diez, E. arroyo, S. y O. Teresa Carrillo, en 1.351'60.

Baldomero Luengo: Otra a Guadaña, pol. 4 y par. 2, de 49'20 as., linda N. y E. Antonio Torres, S. Senda y O. Nestor Reol, en 5.658.

Testigos: *Angel Hernantes y Manuel Castro.*—El Auxiliar Re-caudador, *José Roldán.*

Administración de Justicia

Palencia

Requisitoria

Ruiz Viña, Marcial, de 17 años de edad, hijo de Timoteo y Julia, natural de San Andrés de Vuldelomar - Valderredible (Santander), vecino que fué de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el núm. 82-952, por

el delito de hurto; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—*José García Aranda.*—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez.* 344

Baltanás

EDICTO

En este Juzgado, el día 26 de Marzo venidero, a las doce de la mañana, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, se celebrará 2.ª venta en subasta pública de bienes relacionados a continuación, embargados para responsabilidad pecuniaria, a la penada María-Luisa Pérez González, en sumario 37-949, por lesiones, y se hallan en término municipal de Herrera de Valdecañas.

Finca rústica en el pago Rojales, de 18 áreas, linda Norte de Amador González, Sur de Florencio Macho, Este de Prudencio Prieto y Oeste Cascajera del Río. Tasada en 100 pesetas.

Otra al pago de Ortagilla, de 18 áreas, linda Norte de Enrique Valverde, Sur Marcelino Macho, Este Prudencio Prieto y Oeste terrenos del Ayuntamiento. Tasada en 100 pesetas.

Otra al pago Barco el Tilo, de 36 áreas, linda Norte de Félix del Val, Sur de Demetrio Prieto, Este de Emiliano Prieto y Oeste de Restituto Royela. Tasada en 175 pesetas.

4.ª parte de otra al pago Carrelaceña, de 72 áreas, cuya parte linda Norte tierra de Fidel Aguado, Sur camino, Este de Ulpiano Pérez y Oeste de Cirila González. Tasada dicha 4.ª parte en 125 pesetas.

Mitad de otra tierra al pago de Colmenares, de 36 áreas, cuya parte linda Norte otra de Cirila González, Sur otra de Feliciano Macho y Oeste de Constantino Sandino. Tasada dicha mitad en 100 pesetas.

Y 5.ª parte de otra al pago Cuesta Mansilla, toda de cabida 45 áreas, cuya parte linda Norte otra de herederos de Emilio Gil, Sur camino, Este de Cástor González y Oeste de Francisco Gil. Tasada dicha 5.ª parte en 50 pesetas.

Los licitadores previamente consignarán en este Juzgado o Establecimiento preceptivo, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes. Inadmisibles posturas inferiores a dos terceras partes. El remate puede hacerse con condición de ceder. Se venderán

juntos o separados, prefiriéndose a quien opte por lo primero. No hay titulación y el rematante de ella puede proveerse por medios de Ley. Y carecen de cargas y gravámenes.

Dado en Baltanás, 12 de Febrero de 1953.—(Ilegible).—El Secretario, *José María Vigil Cobián* 342

Administración Municipal

Villalba de Guardo

ANUNCIO

El día 9 del próximo mes de Marzo y a las once horas, se procederá a la apertura de los pliegos para la tercera subasta de 372 robles, con un volumen de 70'255 metros cúbicos de madera y 48 estéreos de leña; con un 20 por 100 de rebaja sobre los precios que sirvieron de base a la primera y segunda y con los mismos pliegos de condiciones.

Villalba de Guardo 12 de Febrero de 1953.—El Alcalde, *Valentín Pablos.* 355

Anuncios particulares

EDICTO

En la Notaría de Carrión de los Condes, de la que es titular don Teodoro Alia Nombela, se ha iniciado Acta de Notoriedad, para reanudar el tracto interrumpido de inscripciones, e inscribir el exceso de cabida, en cuanto alguna de las siguientes fincas en término municipal de Villovieco:

1.º Finca dedicada principalmente al cultivo de cereales, denominada Colonia de San José, o Cantusal, de ochocientas doce obradas o cuatrocientas treinta y cinco hectáreas veintinueve áreas sesenta y una centiáreas, en cuyo perímetro existe una casa labor, corrales, paneras, cuerdas, palomares y otras dependencias, contiene también árboles frutales y linda Norte, camino de Arconada a Santillana; Sur, camino de Marcilla a Villovieco; Este, camino de Villadiezma a Población y Oeste, arroyo.

2.º Tierra al Silo o Miraciolo, de cincuenta y tres obradas o veintiocho hectáreas treinta y siete áreas. Linda Norte, camino de los Lienceros; Sur, tierra de Leandro Diez; Este, campo de Frómista y Oeste, arroyo.

3.º Otra a Fuentevid, de quince obradas u ocho hectáreas siete áreas cuarenta y cinco centiáreas. Linda Norte, camino de Marcilla; Sur, de Teodoro Burgos; Este, de Hipólito Melendro y Oeste, arroyo.

Estas tres se han formado por agrupación de otras varias.

4.º Otra a Fuentevid, de catorce obradas o siete hectáreas cincuenta y dos áreas. Linda Norte, arroyo; Sur, tierra de este caudal; Este, de Mauricio Berzosa y Oeste, arroyo. Antes figuraba con el nombre de Arriba de Fuentevid, y una extensión de una hectárea.

5.º Otra a Cuatro Caminos o Fuentevid, de dos obradas o una hectárea siete áreas. Linda Norte camino de Marcilla a Villovieco; Sur y Oeste, camino de Población a Villaherreros y Este, camino de los Lienceros.

Pertenece en la actualidad, por quintas partes indivisas, a doña María del Pilar, doña María de los Dolores, don Luis, doña María Paz y don Arturo López-Francos Bustamante, pretendiéndose, inscribirlas, a nombre de los mismos, en la proporción en que les corresponde.

Se ha hecho el requerimiento por el último, en nombre de sus hermanos, los que le han facultado por poder otorgado, ante don Luis Rodríguez, el veinticuatro de Enero de este año.

Durante el plazo de veinte días, podrán los que crean conveniente, acudir ante dicho Notario a exponer y justificar sus derechos.

Carrión de los Condes 14 de Febrero de 1953.—El Notario.

EDICTO

Manuel Fernández Moreno, Notario del Colegio de Valladolid, con residencia en Aguilar de Campóo.

Hago saber: Que por doña Carmen, don José-María, doña María de los Dolores y doña Concepción Hortelano Varona y don Hermenegildo Hortelano Núñez, vecinos de Segovia, Madrid, Alcalá de Henares, Burgos y Palencia, respectivamente, he sido requerido para acreditar por el procedimiento establecido en el artículo setenta del Reglamento Hipotecario la existencia de un aprovechamiento de aguas del río Pisuerga, en término de Salinas de Pisuerga, al sitio de la Riera, para los usos industriales de un molino y central eléctrica establecidos en un edificio de su propiedad, al expresado sitio, y que dicho aprovechamiento ha sido adquirido por prescripción.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

En Aguilar de Campóo a doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—*Manuel Fernández Moreno.*

Imprenta Provincial.—PALENCIA